



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE TURBO**  
**ANTIOQUIA**

Turbo, ocho (08) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

<b>ACCION</b>	TUTELA
<b>ACCIONANTE</b>	PAOLA ANDREA ARENILLA SÁNCHEZ
<b>ACCIONADO</b>	1. COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) 2. UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (UAE-DIAN) 3. FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA.
<b>RADICADO</b>	05837-33-33-003-2024-00093-00
<b>ASUNTO</b>	ADMITE TUTELA
<b>INTERLOCUTORIO</b>	N° 495

Teniendo en cuenta que la acción de tutela presentada por la señora **PAOLA ANDREA ARENILLA SÁNCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.007.451.885**, en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC)**, la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (UAE-DIAN)** y la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA**, reúne los requisitos establecidos en el artículo 86 de la Constitución Política y en los artículos 5, 10, 13 y 14 del Decreto N°2591 de 1991, se dispondrá admitir la misma.

Ahora bien, en atención a lo consagrado en el artículo 13 del Decreto N°2591, este Despacho advierte la necesidad de integrar al contradictorio por pasiva en sede constitucional a la totalidad de aspirantes al cargo de Gestor I, Código 301, Grado I, OPEC N°198479, que participan en la convocatoria de Ingreso y Ascenso para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, Proceso de Selección DIAN 2022, quienes se podrían ver afectados con la decisión que ponga fin a este trámite de tutela.

En virtud de lo anterior y como quiera que la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, es la entidad que posee la información de datos personales de los participantes de la convocatoria DIAN 2022, aspirantes al cargo de Gestor I, Código 301, Grado I, OPEC N°198479, se le ordenará efectuar la notificación de forma inmediata mediante correo electrónico y correr traslado a las citadas personas a través de sus respectivos correos, para lo cual deberá remitir la tutela, los anexos y el auto admisorio, e informarles que cuentan con el término de dos (02) días, a partir de la notificación del presente proveído para que se pronuncien sobre los hechos y las pretensiones que dieron origen a la tutela y soliciten o aporten las pruebas que pretendan hacer valer. De lo anterior se deberá allegar los respectivos soportes en el menor tiempo posible.

ACCIÓN: TUTELA  
ACCIONANTE: PAOLA ANDREA ARENILLA SÁNCHEZ  
ACCIONADOS: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (UAE-DIAN) - FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA.  
RADICADO: 05837-33-33-003-2024-00093-00

De otra parte, se ordenará a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC y a la DIAN publicar en la página Web Oficial de la entidad, la información respecto a la acción de tutela, esto es, el escrito de tutela y el auto admisorio, con el fin que los interesados en la misma, conozcan su contenido, y emitan los pronunciamientos al respecto, para lo cual, se le concede el término de un (01) día, con el fin de que adelante los trámites administrativos necesarios para que dé cumplimiento a lo ordenado y remitir a esta Unidad Judicial la constancia de su gestión.

Finalmente, y para proteger los derechos fundamentales de las partes, se ordenará por Secretaría que se publique el presente proveído, en el micrositio designado para este Despacho.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE TURBO - ANTIOQUIA**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

### RESUELVE

**PRIMERO: ADMITIR** la acción de tutela instaurada por la señora **PAOLA ANDREA ARENILLA SÁNCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.007.451.885**, en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC)**, la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (UAE-DIAN)** y la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA**.

**SEGUNDO: NOTIFÍQUESE** por Secretaría a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC)**, la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (UAE-DIAN)** y la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA**, el presente auto de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, con el fin de que dentro de los **dos (2) días siguientes a la notificación de esta providencia**, se pronuncien sobre los hechos y las pretensiones que dieron origen a la tutela y soliciten o aporten las pruebas que pretendan hacer valer. Para tal efecto, envíese copia de la acción y del presente auto.

**TERCERO: COMUNÍQUESE** el contenido de este auto a la accionante, por el medio más expedito y eficaz.

**CUARTO: INTEGRAR AL CONTRADICTORIO por pasiva** a los participantes del proceso de selección Dian 2022, aspirantes al cargo de Gestor I, Código 301, Grado I, OPEC N°198479.

**QUINTO: ORDENAR** a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC)** que, de manera inmediata, notifique a través de correo electrónico y corra traslado del escrito de tutela, los anexos y del auto admisorio, a los participantes de la convocatoria DIAN 2022, OPEC N°198479, Gestor I, Código 301, Grado I; informándoles que cuentan con el término de dos (02) días, a partir de la notificación del presente proveído para que se pronuncien sobre los hechos y las pretensiones que dieron origen a la tutela y soliciten o aporten las pruebas que pretendan hacer valer. De lo anterior se deberá allegar los respectivos soportes en el menor tiempo posible.

**SEXTO: ORDENAR** a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC)** y a la **DIAN** que, publique en la página Web Oficial de la entidad, la información respecto a la acción de tutela, esto es, el escrito de tutela y el auto admisorio, con el fin que los interesados en la misma, conozcan su contenido, y emitan los pronunciamientos al respecto, para lo cual, se le concede el término de un (01) día, con el fin de que adelante los trámites administrativos necesarios para que dé cumplimiento a lo ordenado y remitir a esta Unidad Judicial la constancia de su gestión.

ACCIÓN: TUTELA  
ACCIONANTE: PAOLA ANDREA ARENILLA SÁNCHEZ  
ACCIONADOS: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (UAE-DIAN) - FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA.  
RADICADO: 05837-33-33-003-2024-00093-00

**SÉPTIMO:** Por Secretaría publíquese el presente proveído, en el microsítio designado para este Despacho.

**OCTAVO: TÉNGASE** como pruebas documentales las aportadas por la parte accionante sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto 2591 de 1991.

Se advierte que todos los documentos que se remitan con ocasión a este expediente deberán ser allegados a través del correo electrónico [j03admturbo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03admturbo@cendoj.ramajudicial.gov.co).

## NOTIFÍQUESE

**TATIANA PAOLA MERLANO MEZA**  
**JUEZ**

Firmado Por:

**Tatiana Paola Merlano Meza**

**Juez**

**Juzgado Administrativo**

**Oral 03**

**Turbo - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ee41c33cb420499068033257d886236ef042eedbbfaec30b1b9373f9feb428e**

Documento generado en 08/05/2024 04:12:48 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**